

**Archivo Histórico Provincial  
Teruel**

**INDUSTRIA**

**1868-1870**

**Expediente de registro de la mina de carbón con el nombre de San Joaquín en el término de Celadas, propiedad de Pascual Lazaro Carod, sastre, vecino de Teruel.**

**CAJA 2 DOC. 14  
ROLLO MICROFILM:**

**FOTOGRAMAS:**

42

2/14

PROVINCIA DE

*Teruel*

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1868.

EXPEDIENTE DE

*Registro.*

Número *565.*

Para *la mina* de *carbon de piedra* nombrada

*J. Sagrera.*



Del término de

*Celadas.*

Interesado.

*D. Manuel Lizarro y Caros.*

Vecindad.

*Teruel.*

Representante.

*D.*

Vecindad.

NÚMERO DE PERTENENCIAS

*cuatro.*

Remitido al Ministerio de Fomento en de

de 186

Presentada a la  
comisión de la  
Corte de la  
Caja de Pensiones  
de la Real Audiencia  
de Valencia



D.º fo 121. folio  
D.º fo. de Reg. fo 2.  
Número  
Cinco mil noventa y cinco.

N.º 544  
D.º Juan Saguro y Larod vecino de esta ciudad  
y habita plaza del mercado nº 19 de profesión  
sentada sufre y de edad de 57 años digo: que en terreno ve  
alargo del lugar de Colodas por un que llaman  
tombaba lindante al N. con rembla de Villavosano  
al S con labores de D.º Manuel Moora al E. con  
labores del mismo D.º Manuel Moora y al O. con rem-  
bla y los expresados labores, "vista una mina de  
carbon de piedra abundante segun justificación a  
su debido tiempo" y sobre ella, deseo adquirir cuatro  
pertencencias mineras con el nombre San Francisco  
que ya se halla al descubierto en una calicata.  
Suplico la designación de este registro del modo  
siguiente: se tendrá por punto de partida el centro  
de una calicata que hai inmediata a la rembla  
de Villavosano distante unos doscientos metros de  
un cerro llamado P.º Portalame de D.º Ramon Esteban  
vecino de Villavosano, des de la cual se marcan  
en direccion N.º 80 metros fijandose la 1.ª estaca,  
des de esta en direccion O. 1500 metros fijandose la  
2.ª estaca; des de esta en direccion E. 900 metros  
fijandose la 3.ª estaca; des de esta en direccion  
E. 700 fijandose la 4.ª estaca; des de esta en direc-  
cion N.º 200 metros fijandose la 5.ª des de la cual  
a las 1.ª y 5.ª se quedan curvas el perimetro  
de las cuatro pertenencias.  
Por lo tanto suplico a S.º E. que habiendo por me-

Entiendo esta solicitud de registro en la cantidad de  
veinte cuerdos que a la vez concisno se incluía de  
al expediente las instrucciones de ley y de reglamen-  
to a fin de que en su día se expida por el Go-  
bierno de S. M. el correspondiente título de pro-  
piedad.

Dios go. a S. E. m. c.

Veruel 16 de Julio de 1868

Pascual Larrea

Nota

Tenganse por no expresadas las palabras—  
"existe una mina de carbon de piedra abandonada  
segun justificare a su debido tiempo" que netivo  
y quedaran sin efecto alguno,

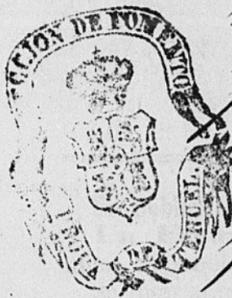
Pascual Larrea

Como Sr. Gobernador de Ariz. de esta provincia

Quito.

Veruel 18 Julio 1868.

Se admite la precedente solicitud registrada  
salvo mejor derecho o tenencia. Publíquese con  
su denominacion por medio de edictos en el Boletín  
oficial y tabla de cambios de este Gobierno  
simultaneamente otro al Alcaide del pueblo donde  
se sitúa la mina. Notifíquese al interesado  
requiriendole para que observe y cumpla cuanto  
previene la ley y reglamento sobre amojonamiento,  
labores legales, demarcacion, presentacion de muestras  
y de papel de reintegro, y demás tramites en  
ya observancia le incumban, pues de lo con-  
trario le pasará el perjuicio que haya lugar.



El Gobernador,

Pascual Larrea

Notif. { Quebo enterado de la anterior providencia  
y en prueba de lo cual lo firmo en Veruel  
a 18 Julio 1868.

Pascual Larrea

puesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 14 de Julio de 1868.—Ignacio Togores.—El Secretario, Francisco Estévan.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de... se compromete á hacer el servicio de subsistencias en Huesca, con sugesion al pliego de condiciones que regirá en la subasta á los precios siguientes.

**Escudos.**

Racion de pan de setenta decágramos (24 onzas 5 adarmes). . . . .  
Idem de cebada de 6,9375 litros (6 cuartillos). . . . .  
Idem de paja de 6 kilógramos (14 libras). . . . .

Fecha y firma del proponente.

**Número 92.**

El Intendente militar del Distrito de Aragon,

Hace saber: que á las doce del dia tres de Agosto próximo se celebrará una pública y simultánea licitacion en esta capital y en la plaza de Monzon para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias en un año á las tropas y caballos estantes y transeuntes en dicho último punto, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en los de la Comisaria de Guerra respectiva, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas y precio limite que se publicará oportunamente, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al siguiente modelo acompañadas del talon del depósito hecho en la Caja sucursal, de cien escudos, todo conforme con lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instrucción de 3 de Junio del mismo.

Zaragoza 14 de Julio de 1868. Ignacio Togores.—El Secretario, Francisco Estévan.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de... se compromete á hacer el suministro de subsistencias en Monzon con sugesion al pliego de condiciones que regirá en la subasta, á los precios siguientes:

**Escudos.**

Por el presente cito, llamo y emplazo, á José Isidro Salas y Peralta, (a) el tierno, natural y vecino de Samper de Calanda, de estado casado, de oficio pastor, de unos cuarenta años de edad, para que en el término de treinta dias comparezca en este juzgado á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia de la causa que se le siguió al mismo, sobre hurto de palos de latonero, pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Hija á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Crispin Broquera.

**Número 94.**

Licenciado D. Manuel Espital y Feced, Juez de paz de la villa de Montalban, y ejerciente de primera instancia de la misma y su partido.

A las autoridades tanto civiles como militares del Reino, hago saber: Que este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio contra Francisco Nuez Paracuellos (a) Cirro, vecino, de Blesa sobre amenazas á Don Timoteo Fornies, y contra otros por diferentes delitos, en la cual por hallarse fogado el referido Francisco Nuez fué declarado contumaz y rebelde; y con fecha tres de los corrientes se ha dictado por S. E. la Audiencia del Territorio la sentencia ejecutoria, por la cual se condena al nominado Nuez Paracuellos con calidad de ser oido presentandose ó siendo habido á la pena de cuatro años y cuatro meses de prision menor, con suspension de todo cargo y derecho politico durante el tiempo de la condena, y en una tercera parte de las costas y gastos del juicio; y al cumplimentar dicha sentencia he acordado publicarla en el Boletín oficial, y exhortar á V. V. encargándoles que por todos los medios posibles se procure la busca y captura del penado Francisco Nuez Paracuellos, remitiéndomelo en su caso en calidad de preso y con las seguridades convenientes; En hacerlo así administrarán justicia, y yo haré otro tanto siempre que los suyos ven en iguales casos.

Dado en Montalban á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Manuel Espital.—Por su mandado, Pedro Estévan.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

peñar la mencionada plaza estableciendo su botica en el pueblo, dirigirán las solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.—Tronchon 7 de Julio de 1868.—El Alcalde Presidente; Joaquin Ayora.

**Número 96.**

La titular de herrador de este pueblo de El Villarejo, se halla vacante desde el dia de la fecha de 5 del actual por ser intruso el que la desempeña. El herraje de la espresada titular es el de 24 dineros, ó sean 143 milésimas de escudo, por cada herradura para caballeria mayor; el de 18 dineros, ó sean 106 milésimas de escudo, por la de menores.

Las solicitudes de los que se hallen acreedores con el titulo las dirigirán al Presidente de la Junta de labradores dentro del término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio.

El Villarejo 5 de Julio de 1868.—El Alcalde, Fernando Gimeno.—P. S. M.—Gerónimo Moreno Secretario.

**NO OFICIALES.**

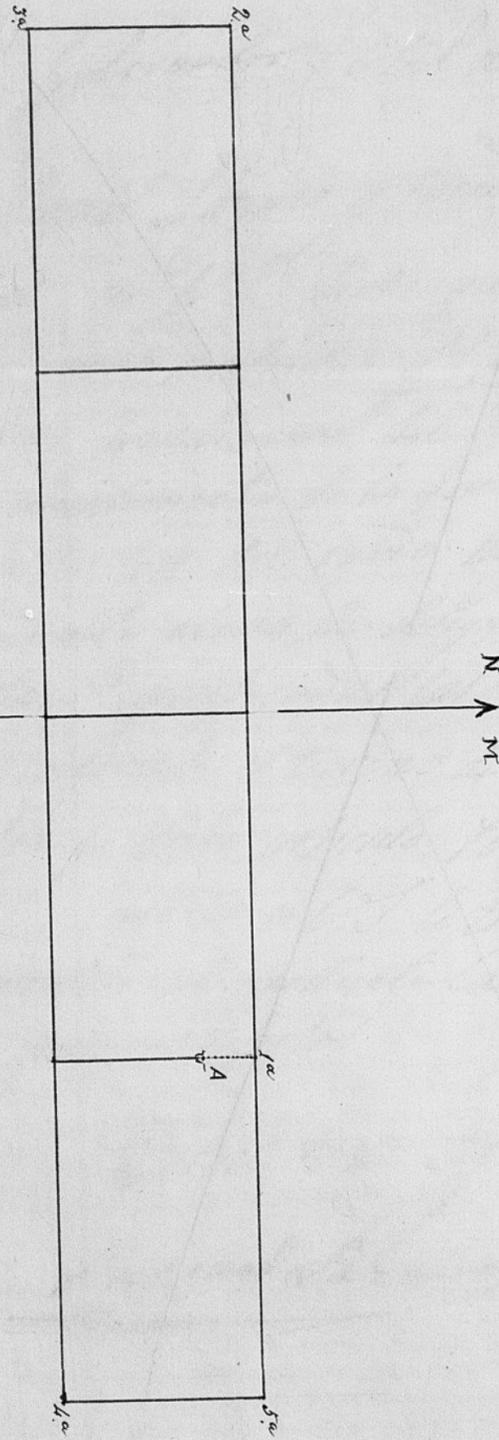
La conducta de Ministrante y rasura de este pueblo, Las Parras y Son del Puerto, asociados, se halla vacante. Su dotacion consiste en veintiseis cahices de trigo morcacho pagados por los Ayuntamientos á San Miguel de Setiembre y casa franca. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al que suscribe en el término de un mes de la insercion del anuncio en el Boletín oficial.

Valdeconejos 15 de Julio de 1868.—El Alcalde, Manuel Oro.

El partido de Cirujano de este Pueblo de Josa, para las familias acomodadas, se halla vacante desde San Miguel en adelante, siendo su dotacion anual quince cahices de trigo y ciento veinte Escudos en dinero metálico. Los profesores de Cirujia ó Ministrantes que les convenga, dirigirán sus solicitudes á D. José Candial, Presidente de la Junta de Asociacion, hasta el dia 15 del próximo Agosto, en cuyo dia se proveerá. Josa 7 de Julio de 1868.—El Presidente de la Junta, José Candial.



*Explanacion*  
A Punto de partida  
1. 5. Escalera  
Escuela de 1.º  
5.º metros



*Plano de la designacion de cuatro pertenencias para la misma nombrada en San Joaquin sita en el parage de Torralba termino de Huelasas*

D. p. 132.



6

Don Gobernador Civil de esta provincia  
Don Pascual Lazaro y Carras, vecinos de esta  
ciudad, a V. S. digo: que como registrados  
de la mina denominada S. M. Jaquero, sita en  
termino jurisdiccional del pueblo de Celadas,  
y en cumplimiento de lo que dispone el artículo  
2.º de la ley del rito, hago presentacion  
del adjunto plan de designacion en el que  
constan especificadas las cuatro pertenencias  
que comprende el terreno de las minas a los  
efectos de dicho artículo. Por lo tanto  
suplico a V. S. le tenga por presentado  
y unido al expediente de referencia obre  
los oportunos efectos.



Veruel 3 de Agosto de 1868  
Pascual Lazaro

Nota } Presentada la precedente solicitud  
 con el plano de designacion de que  
 se hace mención en la misma, en virtud  
 de la fecha, para en union de lo que  
 viene de referencia a los efectos  
 oportunos.

Teruel 3 Agosto de 1868,  
 El Jefe de la S. de Fomento,  
 R. Garcia  
 Prieto



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

D. Francisco Piñero Gobernador  
 de la misma.



Hago saber que por D. Manuel Lizaro y Carlos ve-  
 cino de esta ciudad y de ejercicio Antal  
 se ha registrado una mina de carbón de piedra, con el nom-  
 bre de S. Joaquín, sita en el paraje de Torralba, término de  
Celadas en esta provincia, tierras de realengo de  
los vecino del mismo pueblo, que linda con  
la finca de Villanueva al N., al O. y E. sobre  
su de D. Manuel Esteban, y el S. con dicha  
finca y sus dependencias,  
 y verifica la designacion del modo siguiente: tiene por punto de partida  
el centro de una casa que hay inmediata a la finca de Villanueva,  
distante unos 200 varas de un vano llamado de S. Bartolomé, de el Pa-  
mon de la finca de Villanueva, desde el cual se mide al N. 80. met.  
por el N. hasta el N. 200 p. la 2.ª de una a 4.200 p. la 3.ª de  
esta a 4.200 p. la 4.ª de esta a 4.200 p. la 5.ª desde la cual a la 1.ª se  
vuelven 100, quedando cerrado el cuadrilátero de la finca misma;  
 el que le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos  
 en esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que  
 llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique  
 ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 18 de Julio de 1868.

El Gobernador,

*Francisco Piñero*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de este pueblo

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado fijado al público por espacio de nueve dias segun  
 se previene en el oficio acompañatorio.

Celadas 28 de Julio de 1868  
 El Secretario,

V.º B.º

EL ALCALDE,

*Francisco Piñero*

*Miguel Canales*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Procurador

79

con el nom

no linda con

que se ha publicado en esta fecha mandando en esta capital y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

El Gobernador

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 1.º

NÚMERO 138.

MINAS.



Sr. GOBERNADOR:

PASO á manos de V. un edicto publicando el siguiente hecho por D. Primitivo Larrea y Duran, vecino de esta ciudad de una mina de carbón de piedra con el nombre de S.º Joaquin, el que espero se sirva mandar fijar en el parage público de costumbre de esa poblacion, para que si alguno tiene que reclamar, lo haga ante este Gobierno en los términos prevenidos por la ley del ramo; devolviéndome cumplimentado el presente oficio con el edicto, despues de haber estado fijado 9 dias al público, para que obre los efectos oportunos en el expediente de su referencia.

Dios guarde á V. muchos años.  
Teruel 18 de Julio de 1868.

El Gobernador,

Devuelvo á V. S. el presente oficio despues de haberle dado cumplimiento.

Ciudad de Teruel 28 de Julio de 1868

El Alcalde,

*[Handwritten signature]*

Sr Alcalde de

*[Handwritten signature]*

el que se ha publicado en esta fecha mandando en esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 18 de Julio de 1868.

El Gobernador,

*[Handwritten signature]*



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

D. *Francisco Aguirre*, Gobernador  
de la misma.

Hago saber: que por D. *Raimund Lizaro y Carriz* vecino de *esta ciudad* y de ejercicio *Justicia*, se ha *registrado* una mina de *carbón de piedra* con el nombre de *S. Raymundo* sita en el *paraje de Torralba*, término de *esta ciudad* en esta provincia, tierras de *malengo* y vecino de *el mismo pueblo*, que linda con *la Vuelta de Villatorrada al N., al E. y E. Sabarzu de Manuel y Pascual, y al S. con esta Vuelta y sus aparcerías Sabarzu;*

y verifica la designacion del modo siguiente: *Se tendrá por punto de partida el centro de una cruzeta que hay inmediata a la Vuelta de Villatorrada distante unos 200 metros de un cerro llamado S. Prudencio, de S. Ramon Esteban de Villatorrada, desde el cual se mediran al N. 80 met. fundiendo S. 1.º punto; desde a O. 100 p.º la 2.º; de esta a E. 300 p.º la 3.º; desde a E. 200 p.º la 4.º; desde a N. 300 p.º la 5.º desde la cual a la 1.º vuelta S.º fundiendo cesando el punto de la quita en un punto; el que le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.*

Teruel 18 de Julio de 1868.

El Gobernador,

*Francisco Aguirre*

Hecho en la tabla de unanimes de  
este gobierno de la provincia de  
los efectos prevenidos en la ley vigen-  
te se terminas. Y para que así conste  
se suplió la presente que firmo en la ciudad  
de veinte de Setiembre de mil ochocientos  
veinte y ocho =



M. Gaspar  
Prieto

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ARAAGON

~~[Faint, mostly illegible text, possibly a signature or official stamp, crossed out with a large X.]~~

D. Rogelio Garcia Prieto, Jefe de la Sección  
de fomento de esta provincia

Certifico: que el presente  
edicto ha sido aprobado al fin

N.º 137.



N.º 137.

D. Pascual Larayo y Carod, vecino de esta Ciudad a  
V.S. digo: Que a los efectos prevenidos en los artículos 23 de la  
ley veinte de minas y 37 del Reglamento para la ejecución  
de la misma, no puedo menos de manifestarle, tener  
habilitada la labor legal de diez metros hecha en galería  
en el registro de la misma llamada "S. Joaquín," esta  
en termino jurisdiccional del pueblo de Celadas. En  
su virtud.

Suplico a V.S. tenga por hecha esta mani-  
festación, la cual, unida al expediente de su referencia  
senta los efectos oportunos; y para que en su día pueda  
practicarse el reconocimiento y demarcación correspondien-  
te que al propio tiempo solicito. Tenos, 6 de octubre de 1868.

Pascual Larayo

J. Sor Gobernador Civil de esta provincia.

Nota. { Presentada la precedente solicitud en  
el día de la fecha.

En el 6 de Noviembre del 1868  
El marq. de la S. de Font  
Jefe de Pedrea  
Benedicto B

Decreto. En el 2 de Diciembre de 1868.

Se ha por presentado el precedente escrito de  
tu del término legal; y mediante a que el  
interesado manifiesta tener hecha la labor  
legal que previene el artículo 28 de la ley  
pidiendo con arreglo al 30 la denuncia  
ción de posesencias, remitase el expe-  
diente al Ingeniero Jefe del ramo a los efe-  
tos que marca el 21 de la citada ley.

El Gobernador Int.<sup>o</sup>

Man. Luente

Consta este exped. de 11 folios



tra el mismo me hallo ins-  
lo sobre hurto de tablas a  
egorio Loras vecino de For-  
pues que pasado dicho tér-  
in verificarlo le parará el  
io que haya lugar.

en Castellote a veinte y cin-  
Febrero de mil ochocientos  
y nueve.—Juan Bretón—  
mandado, Rafael Alber.

## UNCIOS OFICIALES.

Secretaría del Ayuntamiento  
e pueblo se halla vacante  
stitucion del que la obtenia,  
acion consiste en 100 escu-  
agados por trimestres del  
vesto municipal. Sera obli-  
del agraciado cumplir con  
previene la ley municipal  
de Octubre último.

solicitudes se dirigirán al  
e en el término de 30 dias,  
os desde la insercion de  
nuncio en el Boletin oficial.  
ña 20 de Febrero de 1869.  
Alcalde, Alejandro Arnal.

Francisco Lorente y Perez,  
único aspirante a la Secre-  
de este municipio.  
que se inserta en el Boletin  
en cumplimiento de lo que  
el artículo 101 de la ley  
pal vigente.

aine 23 de Febrero de 1869.  
Alcalde, Gerónimo Candial.

## OVINCIA DE TERUEL.

### Partido de Albarracin.

Pueblo de Villafranca.

racto de los acuerdos mas im-  
tes tomados por el Ayunta-  
o de este pueblo en todo el  
le Enero último.

### Dia primero.

alacion del nuevo Ayunta-  
o elegido por sufragio uni-  
Eleccion del Alcalde entre  
dividuos que lo componen por  
de votacion. Designacion por  
numérico de los Regidores.  
ramiento del Síndico, y toma  
osesion del Juez de paz y  
ates.

### Dia tres.

acordó celebrar sesion ordina-  
dos los Domingos de cada  
a, y la publicacion de un ban-  
e buen gobierno.

seis sesion extraordinaria.

## RAM Dia treinta y uno

Se nombró asesor de este Ayun-  
tamiento a D. Constantino Her-  
nandez.

Villafranca 4 de Febrero de 1869.

Aprobado este extracto por esta  
Corporacion municipal.—El Alcalde,  
Presidente, Teodoro Navarro.—Por  
A. D. A.—Francisco Navarro, se-  
cretario.

## PROVINCIA DE TERUEL.

### Partido de Montalban.

Pueblo de Fuenferrada.

Extracto de los acuerdos mas im-  
portantes tomados por el Ayunta-  
miento de este pueblo durante el  
mes de Enero próximo pasado.

### Sesion del dia primero.

Juramento y toma posesion del  
Ayuntamiento elegido por sufragio  
universal. Se nombra Síndico al Re-  
gidor Don Juan Ramón Domingo.—  
Toma de posesion del Juez de paz y  
suplentes.

### Sesion extraordinaria del dia 2.

Se dió Lectura a la nueva ley Mu-  
nicipal.—Se acordó celebrar una Se-  
sion semanal y que tenga lugar los  
Domingos a las nueve de la mañana.

### Sesion ordinaria del dia 3.

En atencion a los buenos servi-  
cios prestados por Don Aniceto San-  
chez y Marzo, Secretario que ha si-  
do hace bastantes tiempos de este  
Ayuntamiento, se confirma en el in-  
dicado destino por unanimidad y con  
la misma dotacion anual que an-  
teriormente disfrutaba.—Se nom-  
bra Depositario de los fondos muni-  
cipales a Don Anselmo Sancho.

### Sesion extraordinaria del dia 6.

Se nombra la Comision para dis-  
tribuir las cédulas electorales com-  
puesta de los Señores Don Ramon  
Blasco, Alcalde, Don José Blasco,  
Don Manuel Bello, Don Manuel Vi-  
cente y Don Pedro Royo.

### Sesion ordinaria del dia 10.

Se acuerda la publicacion del  
bando de buen Gobierno.—Se con-  
firma el nombramiento hecho a fa-  
vor del Guarda local del monte de  
este pueblo Don Tiburcio Domingo.

### Sesion ordinaria del dia 17.

Dada lectura de los Boletines ofi-  
ciales números 85, 84 y extraordi-  
nario del dia 12 se acordó su cum-  
plimiento.—Se confirman los pode-  
res de los Señores, agentes Pruneda

—El Secretario, Aniceto Sanchez.

La corporacion municipal en se-  
sion ordinaria del dia de hoy aprue-  
ba este extracto Fuenferrada 14 de  
Febrero de 1869.—El Alcalde, Ra-  
mon Basco.—P. A. D. A.—Aniceto  
Sanchez Secretario.

## PROVINCIA DE TERUEL.

### Partido de Mora.

Pueblo de Allepuz.

Extracto de los acuerdos mas im-  
portantes tomados por el Ayunta-  
miento de este pueblo durante el  
mes de Enero.

### Sesion extraordinaria del dia 1.

Instalacion del nuevo Ayuntamiento.

### Sesion del dia 3.

Toma de posesion del Juez de  
paz y Suplentes.

### Sesion extraordinaria del dia 6.

Quedan electos para componer la  
comision para distribuir las cédulas  
electorales.—D. Pedro Izquierdo,  
Regidor y los electores D. Manuel  
Pin Perez.—D. Manuel Lopez Ca-  
latayud.—D. Antonio Villarroya Ca-  
rod y D. Juan Bernad Martiu.

### Sesion ordinaria del dia 10.

Se nombra Regidor que repre-  
sente todos los juicios promovidos  
y que sean necesarios promover en  
defensa de los intereses del munici-  
pio a D. Joaquin Manuel Moya  
conforme al art. 74 de la ley.—Se  
señala para celebrar sesiones ordina-  
rias todos los Domingos.—Queda el  
Ayuntamiento compuesto de una so-  
la comision para la Administracion  
de Hacienda, Ornato y policia ur-  
bana y rural.—Se nombra para de-  
sempeñar el cargo de interventor de  
los fondos municipales al Regidor  
D. Pedro Izquierdo.

### Sesion ordinaria del dia 17.

Se nombran peritos que en casos  
necesarios suplan los agrónomos para  
la tasacion de daños, reconocimiento  
etc.—Se nombra Depositario de los  
fondos municipales a D. Cristóbal  
Perez Moros.—Se confirman los po-  
deres de los Sres. Pruneda y Asensio

### Sesion ordinaria del dia 23.

Se nombra espededor de las Bu-  
las para el año 1869.



142  
Lindo enterado de que para los dias del 3 al 4 del  
actual, está señalado para la practica de la ope-  
racion de demarcacion de la mina nombrada  
"San Joaquin" sita en terminos de Estada, segun la  
relacion de operaciones inserta en el precedente Bo-  
letin oficial, y cumplir con la presentacion de  
papel de reintegro del expediente y expedicion del  
titulo en el tiempo que marca la ley.

Pasual Varas  
El of. del Reg.  
Manuel Perona

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS.  
TERUEL.



14  
Acta de demarcacion de la mina de li-  
nito titulada San Joaquin, cuyo expediente tiene  
el número 565.

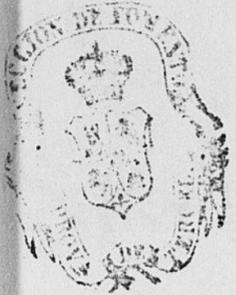
A cuatro de Marzo de mil ochocientos sesen-  
ta y nueve, yo el Ingeniero Don Luis Mariano  
Vidal me constituí en el parage denominado Fornal  
ba, del término municipal de Celada, con objeto de  
reconocer las labores y practicar la demarcacion de cua-  
tro pertenencias solicitadas para la mina San Joaquin.

Concurrieron al acto los testigos Lázaro Torres  
y Miguel Latorre y el Representante del Registrador  
Don José Torres; y estando todos presentes, procedí a  
verificar el reconocimiento de la labor legal, que con-  
siste en una galería de quince metros de longitud,  
practicada sobre arena y siguiendo una capa de li-  
nito cortada por lectos de arcillas, cuya direccion es  
de Norte a Sur próximamente, su inclinacion quin-  
ce grados al Este, y su potencia un metro y cincuen-  
ta centímetros. El terreno corresponde a la forma-  
cion terciaria. Las muestras que he recogido deleria  
deco con arreglo al artículo 32 de la ley, son igual-  
es a las presentadas por el interesado.

El punto de partida, que es la boca de la  
galería labor legal, se relacionó con el extremo Norte

de la paridera de S. Geronimo Esteban, por medio de un  
visual cuya direccion fue trescientos dos grados treinta  
minutos y con la Paridera de la herratilla, de Don  
mel Maura, por medio de otro visual que partio  
referido punto y termino en el centro de la fachada  
teniendo una direccion de doscientos cuarenta y cinco  
cuarenta y cinco minutos.

A partir del referido punto se midieron ochenta  
metros en direccion Norte, y se coloco la primera estaca.  
A quinientos metros de esta en direccion Oeste, se coloco  
segunda: a trescientos metros de esta en direccion Sur,  
coloco la tercera: a quinientos metros de esta en direccion  
se coloco la cuarta y a doscientos veinte metros de esta en  
direccion Norte, se encontro la boca de la labor legal, que  
así demarcada con arreglo a la designacion la primera  
pertinencia, cuya superficie horizontal es de ciento cincuenta  
mil metros cuadrados. Para la segunda, desde la segun  
da estaca se midieron quinientos metros en direccion Oeste  
y se coloco la quinta: desde esta se midieron trescientos  
direccion Sur, y se coloco la sexta: y a quinientos metros  
de esta en direccion Este, se encontro la tercera estaca, que  
así demarcada con arreglo a la designacion la segunda  
pertinencia cuya superficie es igual a la anterior. Para  
tercera, desde la quinta estaca se midieron quinientos  
metros en direccion Oeste y coloco la septima: a tres  
tos metros de esta en direccion Sur, se coloco la octava:  
a quinientos metros de esta en direccion Este se encontro  
sesta estaca, quedando así demarcada con arreglo a la desig  
nacion la cuarta pertinencia, cuya superficie horizontal  
es igual a la anterior. Para la cuarta, desde la primera



estaca se midieron quinientos metros en direccion  
Este y se puso la novena: a trescientos metros de esta  
en direccion Sur se coloco la decima: y a quinientos  
metros de esta en direccion Oeste, se encontro la cuar  
ta estaca, quedando así demarcada con arreglo a la  
designacion la cuarta pertinencia con una superficie  
igual a la anterior, y comprimiendo entre todas la de  
doscientos mil metros cuadrados).

Todas cuatro pertenencias lindan por todos lados  
con terreno franco. Son atravesadas en el sentido de su  
longitud por la Herrería de Villarrocas.

La brújula con que se apuro esta dividida en  
trescientos sesenta grados a partir desde el Norte en  
la derecha.

Terminada la operacion sin protesta ni recla  
macion alguna, se extendio la presente acta que fir  
man conmigo todos los concurrentes.

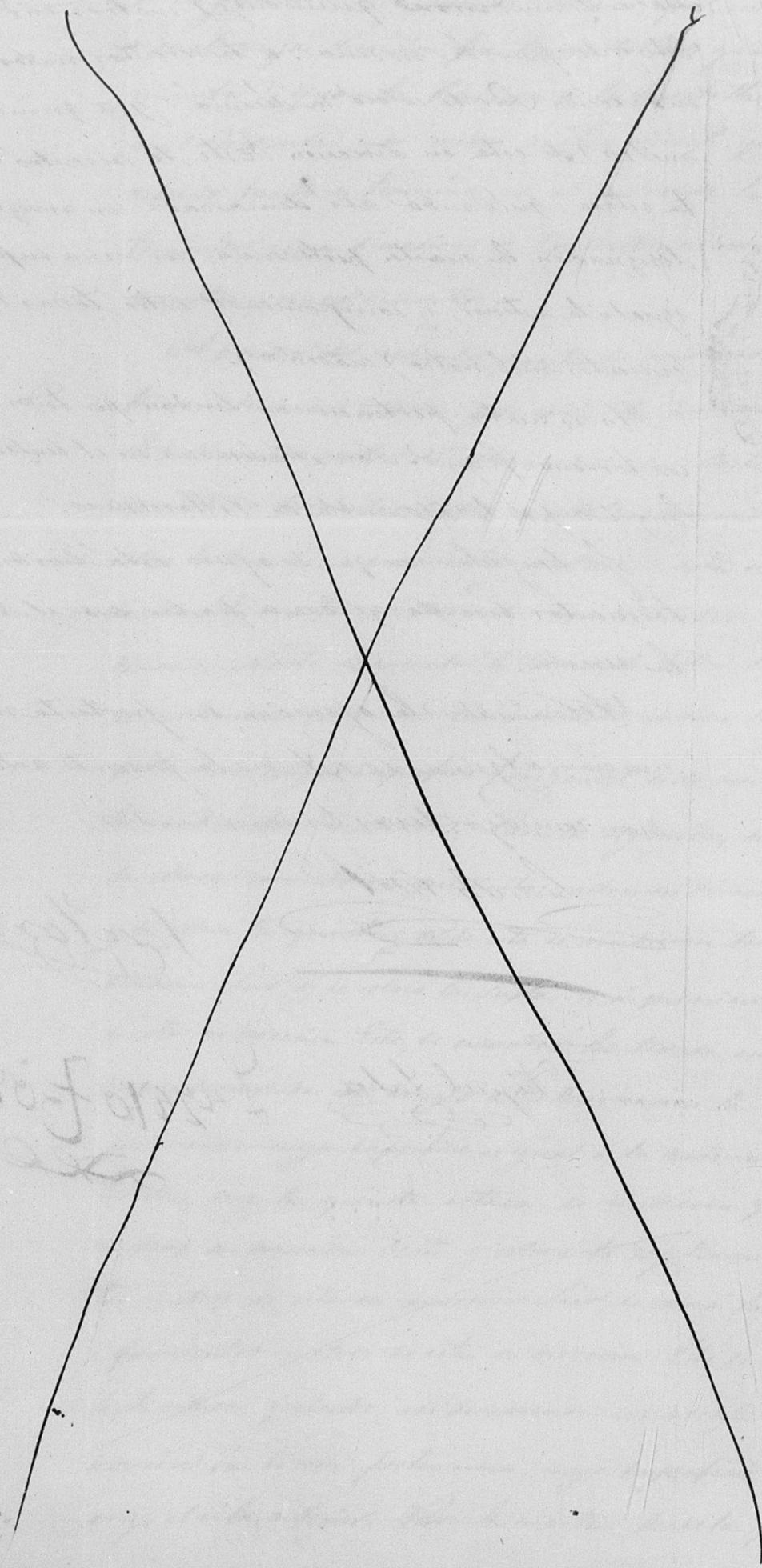
Luis M. Vidal

José Torres

Miguel Latorre

Lorenzo Foyat

De



PROVINCIA DE TERUEL

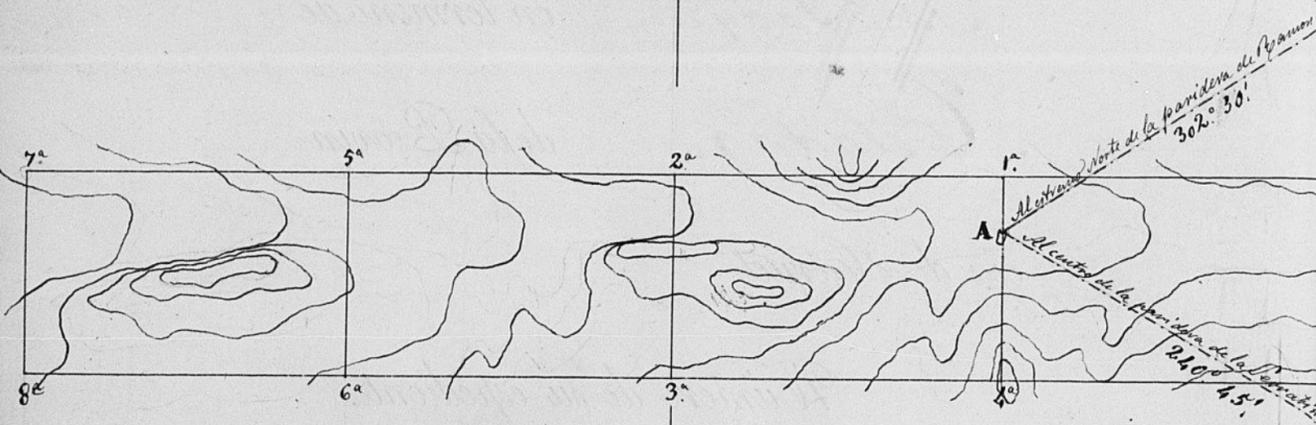
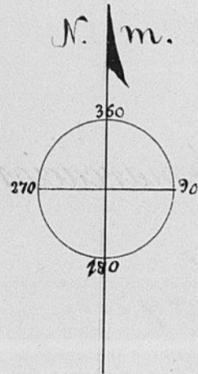


Plano de demarcacion de la mina  
San Joaquin en termino de  
Celadas de la Provin-  
cia de Teruel.

Numero de su expediente.  
565

# PROVINCIA DE TERUEL.

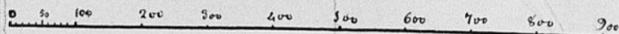
**PLANO** de demarcacion de la mina de lignito titulada *San Joaquin* (num. 565.)  
sita en el parage nombrado *Torralba* término de *Celada*.



*Explicacion*

*A. - labor legal punto de partida  
1.ª a 10.ª Estaca.*

*Escala de 1:10000.*



*D. A.*

*Abrebuca*

*Teruel 6 de Mayo de 1869*

*Luis M. Vidal*

# PROVINCIA DE TERUEL.

**ESPLICACION** del plano de cuatros pertenencia para la mina de lignito nombrada *San Joaquin* cuyo expediente tiene el n.º *565* sita en *Torralba* término municipal de *Celada* demarcada de orden del Sr. Gobernador fha *2 Diciembre 1868* por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

Desde	DIRECCION.			LONGITUD en metros.
	Rumbos.	Grados.	''	
la boca de la labor legal.				
á el extremo Norte de la paridera de Ramon Echebur.	11	302	30'	
al centro de la paridera de la serrata de Manuel				
á <i>Manuel</i>	11	240	45'	

*Lineas de demarcacion.*

Desde	la boca de la labor legal á	BRUJULA.			LONGITUD Metros.	METROS cuadrados.	SITIOS de los mojones.	MINAS ó terrenos colindantes con expresion del n.º de su expediente respectivo.
		Rumbos.	Grados.	''				
1.ª	1.ª estaca	N	360	11	60	60000	Ninguno molesto	Ninguna
1.ª Perten.ª	de 1.ª á 2.ª	O	90	''	500			
	de 2.ª á 3.ª	S	180	''	300			
	de 3.ª á 4.ª	E	270	''	500			
	de 4.ª á 1.ª	N	360	''	220			
2.ª Perten.ª	de 2.ª á 5.ª	O	90	''	500			
	de 5.ª á 6.ª	S	180	''	300			
3.ª "	de 6.ª á 3.ª	E	270	''	500			
	de 5.ª á 7.ª	O	90	''	500			
4.ª "	de 7.ª á 8.ª	S	180	''	300			
	de 8.ª á 6.ª	E	270	''	500			
5.ª "	de 1.ª á 9.ª	E	270	''	500			
	de 9.ª á 10.ª	S	180	''	300			
6.ª	de 10.ª á 4.ª	O	90	''	500			

*Teruel 6 de Mayo de 1869*

*Luis M. Vidal*

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brijula que se empleó para esta operacion está dividido en 360° partiendo del N. á la O.

La labor legal consiste en una galeria de 15 metros de longitud escabada dentro de los respaldos del criadero cuyo yacimiento es en forma de capa.

Direccion del criadero de Norte á Sur.

Su inclinacion quince grados al Este.

Su potencia un metro y cincuenta centímetros.

El mineral beneficiable es lignito acompañado ó mezclado de arcilla.

La roca que le sirve de caja es arena perteneciente á la formacion geológica de Merciania.

El punto de partida es la boca de la labor legal.

Vidal

[Signature]

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. PROVINCIA DE TERUEL.



Paso á manos de V. S. el expediente de la mina San Joaquin núm. 565 del término de Celada después de practicada su demarcacion.

En mi concepto no debe imponerse á su concesion otras condiciones que las generales de la ley y reglamento de mineria vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Teruel 9 de Marzo 1869

El Ingeniero Jefe,

Francisco Baltasar de Uruburu.

Caro y Caro, re-  
tulado J. Joa-  
quín de ocho días  
cuatrocientos  
a los gastos que  
do expediente.  
cuando

at-

providencia ante  
quedo enterado  
de Marzo del 69  
del Reg.  
Juan Perona

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

in y depositó los  
la providencia

anterior. Teruel 30 de Marzo de 1869

Perona

Teruel 31 de Marzo de 1869.

Decreto Examinado este expediente.  
Resultando que se halla formado con arreglo á las prescripciones de la ley del ramo, y que no se ha presentado oposicion ni re-



Devuelto el 9 de Marzo 1869

Abundante

El limbo de la brújula  
La labor legal consiste  
respaldos del criadero  
Dirección del criadero  
Su inclinación quinta  
Su potencia 1m m  
El mineral beneficiable  
arcilla  
La roca que le sirve de  
perteneciente a la form  
El punto de partida es



He

Marzo 20 de Marzo de 1869.

Decreto } Requirase a D. Pascual Laxaro y Carod, re-  
gistrador que es de la mina titulada S.ª Joa-  
quin, para que en el preciso termino de ocho dias  
deposite la cantidad de diez escudos cuatrocien-  
tas milésimas para atender a los gastos que  
se han originado en el referido expediente.



El Gobernador

Lugarte

Notif. } En el mismo dia notifique la providencia ante-  
rior a D. Pascual Laxaro y Carod, queda enterado  
y firmado conmigo en Teruel a 23 de Marzo de 1869.

Pascual Laxaro

El Of. del Neg.

Manuel Perona

Nota } En este dia se presento en esta seccion y deposito los  
ciento cuatro reales a que se refiere la providencia  
anterior. Teruel 30 de Marzo de 1869.

Perona

Marzo 31 de Marzo de 1869.

Decreto } Examinado este expediente.  
Resultando que se halla formado con arre-  
glo a las prescripciones de la ley del ramo,  
y que no se ha presentado oposicion ni re-

clamacion alguna á la demarcacion practica de la mina de que es objeto el diligenciado; vengo en prestarle mi aprobacion en uso de las facultades que me confiere el articulo 36 de la misma: Notifiquese-

El Gobernador int.

*Juan G. Soriano*

Notif. En el dia de la fecha notifiqué la providencia anterior á D. Pascual Lararo y Carod quedo enterado y firma con miigo en Ceruel á primeros de Abril del 1869-

*Pascual Lararo*

El of. del Neg.

*Mmanuel Perona*



*M. G. Sor.*

D. Pascual Lararo y Carod, vecino de esta Ciudad á r. s. digo: Fue la mina denominada "San Joaquin" sita en termino del pueblo de Celadas, ha sido reconocida y demarcada por el Sr. Ingeniero del ramo, y cumpliendo con lo que dispone el articulo 56 del Reglamento que rige en la materia, hago presentacion del papel de registro correspondiente al expediente de dicho registro y por cuantas pertenencias, auno mo el del equivalente en que ha de estendome el titulo de propiedad de aquella. En virtud

Duplico a r. s. lo tenga por presentado y por mi parte cumplido con tal registro.

Ceruel el 25 de 4 - 1869.

M. G. Sor. Gobernador Civil de la provincia.



GOBIERNO DE ARAGO

Nota } Presentada la anterior solicitud con el papel  
de reintegro á que la misma se refiere en el  
día de la fecha. Feruel ocho de Marzo de 1869.

Of. del Secy.

Manuel Perona

Feruel 3 de Mayo de 1869.

Decreto } Por presentado en tiempo habil el precedente es-  
crito con el papel de reintegro del expediente y espe-  
dicion de título correspondiente; y resultando que  
han transcurrido los treinta días señalados en el ar-  
tículo 36 de la ley vigente del ramo sin que se ha-  
ya presentado reclamación alguna á la pro-  
videncia de este Gobierno de 31 de Marzo último, pro-  
bandose aquel, y de que es objeto este diligenciar, of-  
tense todo al mismo haciendose las anotaciones  
convenientes en dicho papel quedando la mitad  
en él, y devolviendo la otra al interesado: Done  
el oportuno aviso á la Admon. principal de  
Hacienda pública de esta provincia con arre-  
glo á lo mandado en el artículo 31 del regla-  
mento dictado para la ejecución de aquella; y en  
uso de las facultades que me concede la citada  
ley en su artículo 31, expedirse al interesado el tí-  
tulo de propiedad de propiedad con las con-  
diciones generales expresadas en la legisla-  
ción actual y en su caso con las especiales si  
las hubiere, cumpliendo se además con lo



Por reintegro de cuatro pertenencias del expediente de la  
mina nombrada "V. Joaquín" sita en término de Citadaz  
y el de diez escudos equivalente al pliego de papel en que corres-  
ponde entender el título de propiedad.

Feruel 3 de Mayo de 1869.

El Gobernador int.

Joaquín Estanque

N. 50,774.

Título de propiedad metidas las anotaciones correspondien-  
tes. Feruel 3 de Mayo de 1869.

Manuel Perona

Notif. } Cuarte día notifiqué al interesado el anterior decreto,  
devolviéndole la mitad del papel de reintegro que presentó  
en escrito de 8 de Marzo último de las cuatro pertenencias  
que comprende la mina, y el equivalente para el título  
de propiedad, firmando en prueba de lo mismo. Feruel  
3 de Mayo de 1869.

Joaquín Estanque

Manuel Perona

preceptuado en el 38 de la citada ley 36



El Gobernador int.  
Joaquín Muro

Nota En cumplimiento de lo prevenido en el anterior decreto hago constar que en la propia fecha se da conocimiento a la Admon. de 4<sup>ta</sup> P<sup>a</sup> de esta provincia de encontrarse la mina en cuestion en el caso prevenido en el artículo 30 de la ley y efectos de este.

4<sup>to</sup> P<sup>o</sup>  
El Gobernador int.

Joaquín Muro

El of. del Neg.  
Manuel Perona

Otra } Igualmente hago constar por la presente que quedan unidos al expediente el papel de reintegro de las pertenencias que comprende la mina por valor de veinte y cuatro escudos y el equivalente de diez para el título de propiedad hechas las anotaciones correspondientes. Teruel 3 de Mayo de 1869.

Manuel Perona

Nota En este día notifiqué al interesado el anterior decreto, resolviéndole la mitad del papel de reintegro que presentó en escrito de 8 de Marzo último de las cuatro pertenencias que comprende la mina, y el equivalente para el título de propiedad, firmando en prueba de lo mismo. Teruel 3 de Mayo de 1869.

Manuel Perona

Manuel Perona

se informó a la Admon. principal de Hacienda pública de esta provincia con arreglo a lo mandado en el artículo 31 del reglamento dictado para la ejecución de aquella, y en uso de las facultades que me concede la citada ley en su artículo 37, expedirse al interesado el título de propiedad de propiedad con las condiciones generales expresadas en la legislación actual y en su caso con las especiales si las hubiere, cumpliéndose además con lo

Cruz de Isabel  
de la Benfijencia,



denominada "S.º Joaquín"

encia, he venido en  
que se le expida el  
las de 6 de Julio de

los de extension, en  
Luis M.  
da ley de  
recuenta

de 1869 con

reglas del arte, some-  
mentos.  
ocasion de la explota-

ocacione por las aguas  
o que se señale.  
sague de las minas in-  
sando con autorizacion  
oda la comarca minera

EN 6 de Mayo ult.<sup>o</sup>  
tuvo efecto la demarcacion de la mina  
de Carbon  
sita en termino de Celada  
denominada S.º Joaquín

registrada por D. Pascual Lazaro  
y Carod, vecino de esta Ciu-  
dad  
representada en esta capital por el mis-  
mo

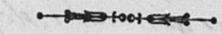
La demarcacion comprende cuatro  
pertenencias  
que abrazan una superficie de 600.000  
metros cuadrados; y lo participo á V. pa-  
ra los efectos procedentes.

Dios guarde a V. muchos años.  
Teruel 3.º de Mayo de 1869

El Gobernador, int.



Seccion de Fomento.



Negociado 3.º

NÚMERO 99.

MINAS.

Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

- competencia de
- donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de tener dicha mina poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse este desde el acto de la toma de posesion.
- 6.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 7.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

Nota - Los efectos oportunos se hace constar en cumplimiento de lo mandado en decreto del Sr. Gobernador de 3 de Mayo último, ha been expedido con esta fecha el oportuno título de propiedad, uniéndose á esta continuación la correspondiente minuta del mismo, en conformidad á lo prevenido en la 14 de las disposiciones generales del reglamento. Teruel 17 de Junio de 1869.

El of. del Neg.

Manuel Perona

Otra - En cumplimiento de lo dispuesto en decreto de 3 de Mayo último, queda unido á este expediente el recibo del interesado del título, y minuta del oficio para solo al Alcalde para la toma de posesion: lo que se hace constar á los efectos del artículo 33 de la ley. Teruel 17 de Junio del 69.

Manuel Perona

38  
DON Joaquín de Medina y Rodríguez, Gran Cruz de Isabel la Católica, de la de 1.ª clase de la Orden Civil de la Beneficencia, ex-Diputado á Cortes, C.ª y

Gobernador de la provincia de Teruel.



Por cuanto á D.ª Pascual Laxaro y Carod, en término de Pueblo de Citadas de esta provincia, he venido en resolver con fecha 3 de Mayo último que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, de cuatro pertenencias que componen 60.000 metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis M. Vidal con arreglo á la expresada ley de 6 de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, fechado en Teruel á 6 de Marzo de 1869, con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de veneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de tener dicha mina poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse este desde el acto de la toma de posesion.
- 6.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 7.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

8.ª La de no suspender los trabajos de *la mencionada mina* con ánimo de abandonarla sin dar antes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificación en buen estado.

9.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por *derechos de superficie* y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

*la Nación*

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del ~~Gobierno de S. M.~~ á *D. Pascual Lázaro y Carod* la propiedad de *cuatro* pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

39

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que vá sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á *diez y siete* de *Junio* de *mil ochocientos sesenta y nueve*.

**El Gobernador civil,**

*María*  
*Molina*



Título á favor de *D. Pascual Lázaro y Carod*, de propiedad de *cuatro* pertenencias de la mina de *Carbon de Piedra* nombrada *San Joaquin* sita en término de *Pueblo de Celadus* en esta provincia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Registrado en la Seccion de Fomento al Fóllo *1.º* del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion.

*Pablo Oñols*

*Copia*

Seccion de Fomento.

Negociado - 3.º

NÚMERO *1*



**C**omo *D. Pascual Lazaro y Carod* declaro haber recibido en este dia el título de propiedad expedido á mi favor

de la mina de Carbon de Piedra — sita en el término municipal de *Beladad* denominada *San Joaquin*.

Declaro quedar enterado de que dentro del término de dos meses, que principia en este dia y concluye en *17 de Agosto próximo* debo presentarme al Alcalde de el citado pueblo — á recibir la posesion; á cuya autoridad debo designar seis dias antes, al menos, aquel en que pretenda se me dé la posesion, para que pueda citar y emplazar á los dueños de las minas colindantes.

Teruel *17* de Junio de 1867

*Pascual Lazaro*

El Gobernador  
*M. Ariza*

*Oficio* ) En el mismo dia se dirigió al Alcalde de Beladad el acordado en el decreto anterior.  
El Of. del Reg. *Sancho*

*43*  
adventar y tres fo  
de él uno de los  
to de propiedad.

Off. del Reg.  
*Manuel Perona*

*enero de 1870.*

o el correspondien  
toma de posesion  
nia de no haber  
tante de haber  
tiempo del título  
al de Beladad  
revenir á vuelta  
s diligencia en su  
dencia.

Registrado

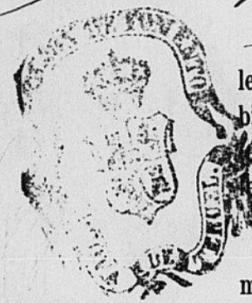
Copia

Se ha expedido á favor de D.<sup>o</sup> Pascual Lázaro y Carod, vecino de esta Capital el título de propiedad de la mina de Carbon de Piedra denominada San Joaquín sita en el punto llamado Borralla de ese término municipal.

CONCESION DE FOMENTO.

Negociado 3.<sup>o</sup>  
NÚMERO 111.

MINAS,  
*[Handwritten signature]*



Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 con las reformas hechas en el mismo por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado autorizar á V. para que, por ante escribano si lo hubiere en ese pueblo, ó por ante el secretario del Ayuntamiento, caso contrario, dé la posesion de la referida mina á Don Pascual Lázaro y Carod

ó á persona que legítimamente le represente, tan luego como se presente á recibirla, que deberá hacerlo dentro del improrogable término de dos meses, que empiezan en el día de la fecha y concluyen en 17 de Agosto próximo.

Con el fin de que pueda notificarse oportunamente á los dueños ó representantes de las minas limítrofes á la de que se trata el acto de la posesion, se dá con esta fecha orden al concesionario para que designe á V. seis días antes, aquel en que pretenda se le dé la posesion.

Tan luego como haya V. recibido el aviso del concesionario notificará V. á los colindantes á la mina de que vá á darse posesion, el contenido

43  
abreventado y tresfo-  
o de él uno de los  
to de propiedad.

Off. del Reg.  
Manuel Perona

enero de 1870.

o el correspondien-  
toma de posesion  
uia de no haber  
stante de haber  
tiempo del título  
ato de Celada y  
remitir á vuelta  
ó diligencia en su  
dencia.

El Gobernador  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten note:]* Opinio ) Su el mismo día se dirigió al Alcalde de Celada, el acordado en el decreto anterior.  
El Off. del Reg.  
*[Handwritten signature]*

de este oficio, dándoles copia de la demarca de ella, que consta del plano unido al título de propiedad entregado al interesado y que sentará con tal objeto.

Registrado

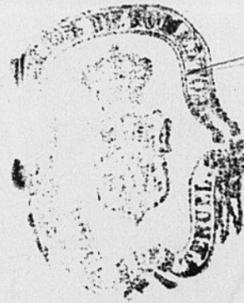
*Copia*

V. un testimonio de ella con el fin de que en el expediente de su razon instruido en este Gobierno de provincia, obre los efectos oportunos.

En el caso de que hubiere pasado el dia expresado anteriormente, sin que el concesionario pidiera la posesion de la mina, pondrá V. á continuacion de esta orden diligenciado que así lo acredite, autorizado por V. y el escribano ó secretario de Ayuntamiento, segun los casos. Esta diligencia deberá estenderse el dia 17 del indicado mes de Agosto — precisamente, y remitirse al siguiente á este Gobierno de provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 17,  
de Junio de 1869.

*Minuta*



Estenderá V. acta de la posesion, y me remita el Alcalde constitucional de Celadas

El Gobernador

*Oficio* ) he el mismo dia se dirigió al Alcalde de Celadas el acordado en el decreto anterior.  
El Of. del Reg. de Sancho

43  
de ventay tresfo  
de el uno de los  
de propiedad.

Off. del Reg.  
Manuel Perona

enero de 1870.

o el correspondien  
toma de posesion  
uia de no haber  
stante de haber  
tiempo del leñala  
ato de Celadas  
remitir á vuelta  
o diligencia en su  
denuncia.

Registr

Copi

*[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including words like 'Registro', 'Copia', and 'Dios Guarde']*

No

Nota Comta este expediente de cuarenta y tres fojas útiles y se ha desglosado de él uno de los planos para unirlo al título de propiedad.

Ceruel 11 de Junio del 869

El of. del Reg.  
Manuel Perona



Decreto Ceruel 20 de Enero de 1870.

No habiendose recibido el correspondiente certificado del acta de toma de posesion de esta mina ni la diligencia de no haber tenido aquella lugar, no obstante de haber transcurrido mas de trieste tiempo del señalado al efecto; ofiuse al Alcalde de Celada y aperechándole que, de no remitir á uuelta de como se ha certificado o diligencia en su caso, se acordara otra providencia.

El Gobernador  
M. Perona

Oficio) Fue el mismo dia se dirigió al Alcalde de Celada el acordado en el decreto anterior.  
El of. del Reg.  
Perona

San Luis de Mayo de 1860



Suma  
Minas



La mina  
de San Juan  
de las  
minas de la finca  
correspondien  
al interesado  
uno de esta  
precisa tener  
que D. C. ha referido  
a que le dice  
a cuyo obje  
dicha autori  
mientos sita en este ter  
minos conocida por San Luis referido At  
Joaquin, D. Pascual  
Larayo y Carod. La  
que comunico a D. J. y rogando  
para que a  
vicio indicado,  
D. J. comunicacion

de 29 del propio mes que hasta la fe  
cha no se habia presentado el presentado  
D. Pascual Larayo y Carod a que le dice  
posicion de la expresada mina.  
Considerando que la propiedad de las per-

Tomel 19 de Mayo de 1870.

que a V. B. m. d. e.  
Ciudad 29 de Mayo  
de 1870.

El Alcalde  
Manuel Villar



M. Y. S. Gobernador Civil Ferrol.

la mina  
de San Juan  
de las  
Ladas, y  
que en el fin  
correspondien  
a la mina, y  
a el interesado  
cuyo de esta  
el preciso ten  
presentarse al  
para que le dice  
ia, a cuyo obje  
a dicha autori

el referido Al  
cuya prevenido  
ocasion en la  
caso, y rogando  
para que a  
servicio indicado,  
comunicacion

de 29 del propio mes que hasta la fe-  
cha no se habia presentado el presentado  
D. Pascual Larayo y Barod a que le dice  
posicion de la expresada mina.  
Considerando que la propiedad de las pen-

Decreto) Tomel 19 de Mayo de 1860.



Disito este expediente de la mina de carbon de piedra, titulada, "San Joaquin", sita en el termino de Beladas, y Resultando que en 11 de Junio del finado año 1849 se expidió el correspondiente titulo de propiedad de dicha mina, y entregado en el mismo dia al interesado D. Pascual Larayo y Garod, vecino de esta capital, previniendole que en el preciso termino de dos meses habia de presentarse al Alcalde del citado pueblo para que le diese posesion de la expresada mina, á cuyo objeto se pasó el oportuno aviso á dicha autoridad.

Resultando que no habiendo el referido Alcalde recurrido como se le tenia prevenido el certificado del acta de posesion ni la diligencia negativa en su caso, y requerido que fue en lo de suero último para que á vuelta de correo llenase el servicio indicado, dicha autoridad contentó por su comunicacion de 25 del propio mes que hasta la fecha no se habia presentado el presentado D. Pascual Larayo y Garod á que le diese posesion de la expresada mina. Considerando que la propiedad de las per-



cuarenta y ocho folios y todos ellos se hallan rubrica-  
dos y sellados y tachados sus claros conforme a Regla-  
mento. Cervera veinte y dos de Junio de mil ochocientos  
setenta.

El Of. del Reg.º

Saturnino Lando

Diligencia

En el día de la fecha se pone  
en conocimiento de la Estación  
económica de la provincia  
la existencia de este expediente  
ante y lo mismo con el visto bueno  
del Sr. Gobernador en Cervera  
a 22 de Junio de 1870.

El Of. del Reg.º

Saturnino Lando

Saturnino Lando

El Of. del Reg.º

Saturnino Lando